

893/20

 GOBIERNO
DE ARAGON

^t
Año de 1783

83/20

Orden del Consejo por la que se manda
que no tengan curso los Villetas de la
Loteria extrangera conforme esta ya man.^{do}

Mex^{da}

Real Au.^{do}

Sec^{to} Sec^{to}

227183

Orden del Consejo por la que se manda
que no tengan curso los billetes de lotería
destruccion con arreglo a lo que se manda

✱

CON fecha de 23 de Agosto del año pasado de 1774, se comunicó de órden del Consejo á las Chancillerías y Audiencias, y á los Corregidores del Reyno para su observancia la Real Resolución que S. M. se había servido tomar en 29 de Julio del mismo año, prohibiendo nuevamente el establecimiento de Loterías extrangeras en estos Reynos, y mandando que los Intendentes, Gobernadores y demas miembros de Justicia vigilasen con el mayor cuidado sobre este particular, y embarazasen que por ningún motivo, ni pretexto hubiese en los pueblos de sus respectivas Jurisdicciones puestos públicos, ni sujetos algunos que recibiesen y beneficiasen, pública ó secretamente billetes para las referidas Loterías extrangeras, ó alguna otra que se intentase introducir en lo sucesivo sin permiso, ni órden de S. M. y que así á los que beneficiaren billetes para qualquiera otra Lotería que no fuese la establecida por Decreto de 30 de Septiembre de 1763, ó las que se establezcan con Real permiso, se les impusiese por la primera vez la pena de 500 ducados á cada uno, dividida entre el denunciador, Juez y Fisco por partes iguales; por la segunda, la pena duplicada, y por la tercera, quatro años de presidio, ademas de los 10 ducados de multa.

Por otra órden del Consejo, que tambien se comunicó á los mismos Tribunales y Corregidores en 8 de Mayo de 1781, se repitió la citada Circular de 23 de Agosto de 1774, con motivo de haberse remitido al Consejo varias cartas escritas por Benedicto Schneidewin, Consejero de la Cámara de Hacienda del Conde reynante de Kied-Neuwied en Alemania, y dirigidos á estos Reynos, pidiendo la aceptación de unos billetes que las acompañaban de la Lotería establecida en dicho Neuwied, y excitando á que se solicitasen mas, si se hallase proporcion para ello; á fin de que tuviese efecto la observancia y cumplimiento de dicha Real Resolución, prohibiendo á todas y qualesquiera personas la aceptación y paga de los billetes que de la citada Lotería se les hubiese remitido, y que los que los tuviesen, los pusiesen y dirigiesen á los Corregidores y Alcaldes ma-

yo-

yores de los respectivos Partidos, recogiendo éstos todos los billetes de que tuviesen noticia, y procediendo al castigo de los que contraviniesen con arreglo á la misma Real orden de 29 de Julio de 1774; con prevencion de que hiciesen publicar esta Resolucion en la Capital y Pueblo respectivo para que llegase á noticia de todos, y la observasen y guardasen en todas sus partes, zelando y vigilando los mismos Corregidores con el mayor cuidado sobre su debido cumplimiento.

Ahora se ha remitido al Consejo por el Corregidor de Alcaraz una carta que recibió del Director general de la Lotería de Westeburgo con fecha de 6 de Marzo próximo acompañando un plan de la decima tertia Lotería que debe extraerse en 15 de Mayo de este año: Y persuadiéndose el Consejo de que se habrán dirigido iguales á otros Corregidores y personas, ha mandado se repitan á todos las referidas anteriores órdenes, para que en consecuencia de lo acordado en ellas, y cumpliendo con su tenor, prohiban á todas y qualesquier personas la aceptación y paga de los billetes de la citada Lotería establecida en Westeburgo; y que los que tuviesen, los pongan y dirijan á los Corregidores y Alcaldes mayores de los respectivos Partidos, recogiendo éstos todos los billetes de que tuviesen noticia, y procediendo al castigo de los que contravinieren con arreglo á la referida Real orden de S. M. de 29 de Julio de 1774.

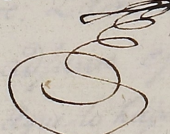
Y como la experiencia ha hecho ver la frecuencia con que se hacen y dirigen semejantes billetes de Lotería, usando de varios medios para su introduccion con el fin de extraer dinero de España, de que se sigue mucho perjuicio al Estado; para evitarlo, ha resuelto igualmente el Consejo se encargue á los mismos Corregidores y Justicias estén cuidadosos, y muy á la vista para no permitir, ni dar lugar á que se dé curso á billetes algunos de las Loterías extrangeras, recogiendo y castigando con las penas establecidas en dichas órdenes, á las personas que los esparzan y fomenten en lo sucesivo, dando cuenta al Consejo de qualquiera novedad, ó contravencion que se notase en el asunto, y haciéndolo

sa-

saber por edictos para que llegue á noticia de todos.

Participo á V. de orden del Consejo para que ponga el puntual cumplimiento de esta Resolucion en la parte que le toca, haciendo se publique á este fin por edictos en esa Capital, y Pueblos de su Partido, y dándome aviso de su recibo para ponerlo en noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1783.

S. Pedro Escalano
R. Arrieta


Contestada f.
Ex.^a en 19

Ex.^{mo} Señor.

A todos los Corregidores y Jueces
El Reyno ha mandado El Consejo
Comunique la cñ. Conueniente, relativa
a evitar el que tengan como los Villor
El Loteria Extrangeras conforme era man-
dado anteriormente: Loern. El Consejo
Dirip a V. E. el adjunto esemplar de
dha Orden, a fin de que lo haga present
en el Acuerdo de esta Real Audiencia
para su inteligencia y cumplimiento en
casos que ocurran, y en 2.^o Remita
V. E. darne aviso para noticia El Cnd.

Dios guarde a V. E. m. a.
Madrid 12. de 1783.
Ex.^{mo} or
Ex.^a S.

D. Pedro Loloano

Al Excmo

Ex.^{mo} Sr. Marques de Vallesantoro.

Zaragoza

1883

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios



Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios



Para despachos de oficio cuatro mil...

SELO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y TRES.

Alto Laxag^a Abril 6^{te} y ocho de 1783, Au. Sen.
v. v.
vega
viquia
villava
villan.
Obedecere la orden del Consejo, que expresa la con-
ta a D.ⁿ Pedro Arcolano de Arrieta, con el impre-
ro, que le acompaña, sobre que no tengan
curso los vultes a las Loterías extrangeras,
se guarde, cumpla y execute lo que en dicha
Carta, e impreso se manda, y se tenga pre-
sente para los casos, que en lo sucesivo acausan

